

1905

Ayuntamiento de Navas de San Antonio**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el anexo de este anuncio (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley).

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Navas de San Antonio, a 10 de mayo de 2010.- El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO****CAPÍTULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO
Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.- Objeto y ámbito**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Navas de San Antonio tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se pueden dictar.

Artículo 2.- Inscripción

Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Será suficiente con que solamente uno de los miembros de la pareja de hecho esté empadronado en el Municipio de Navas de San Antonio.

Artículo 3.- Actos registrables

Serán objeto de inscripción:

a.- La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción obligatoria en otro Registro Público.

b.- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o Registro Público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

**CAPÍTULO II.- INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN
Y BAJA****Artículo 4.- Solicitud de alta**

La inscripción de una pareja de hecho que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y matrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción

Los requisitos de inscripción para las parejas de hecho son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No estar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

Artículo 6.- Modificación

Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.- Baja

Será necesaria la solicitud de al menos un miembro para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

CAPÍTULO III.- TRAMITACIÓN**Artículo 8.- Tramitación**

Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- Examinará la documentación y, en su caso, comunicará a los interesados deficiencias que se aprecien para su subsanación.
- Comprobará que al menos uno de los solicitantes esté empadronado en el Municipio.
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, día y hora para la ratificación conjunta de la solicitud por medio de la comparecencia personal.

La inscripción en el registro se efectuará por Decreto de Alcaldía. Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 9.- Expediente administrativo

El encargado del registro de la Secretaría General abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente.

Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el registro.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Adscripción orgánica

El registro se ubicará en la Secretaría General.

Artículo 11.- Libro general

El registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a las que se refieren los artículos precedentes.

El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 12.- Primera inscripción

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta pareja. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fechas de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 13.- Libro auxiliar

El registro contará además con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en el que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 14.- Custodia libros

En ningún caso los libros integrantes del registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 15.- Práctica inscripciones y expedición certificaciones

Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán de aplicación las ordenanzas fiscales correspondientes. Si no existieran serán totalmente gratuitas.

CAPÍTULO V.- PUBLICIDAD

Artículo 16.- Publicidad

Con el fin de garantizar intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Disposición Final.-

Se faculta al Alcalde de la Corporación para aprobar la normativa para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros del Registro.

ANEXO I

Datos personales:

Don/Doña:NIF:.....

Don/Doña:NIF:.....

Exponen que tienen constituida una pareja de hecho y que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, para proceder a la inscripción de esta unión, por lo que

Solicitan que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Navas de San Antonio por lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia de los DNI.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificado o Fe de Estado, y en su caso, prueba de disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de empadronamiento de uno de los dos miembros en el Municipio de Navas de San Antonio.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea o colateral hasta el tercer grado y de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

Navas de San Antonio a de de 20_.

Fdo:

Fdo:

ENCARGADO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

1889

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Este Ayuntamiento ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de obras de CEMENTERIO lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: construcción de Cementerio.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 64.655,17 euros. IVA (16%) 10.344,83 total 75.000,00 euros.



2499

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
DEL LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2013, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro del artículo modificado en el anexo de este anuncio (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley).

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Se modifica el artículo 2 del Reglamento, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- Inscripción

Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Los miembros de la pareja de hecho deberán estar empadronados en el Municipio de Navas de San Antonio al menos 6 meses antes a la fecha de presentación de la solicitud de alta.

En Navas de San Antonio, a 26 de junio de 2013.— El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

2480

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Solicitada, por D. Silvino Rojo de Frutos en nombre y representación de SILVINO ROJO S.L. licencia ambiental 2/2013, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para llevar a cabo la Inertización y Desmantelamiento de Depósitos de Combustible de Gasolinera en la C/ Real Alta, 48 Bajo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de